



Periódico Oficial

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 18 DE JUNIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Artículo 64.- EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover el desarrollo integral de las delegaciones y comunidades rurales del Municipio, promoviendo y facilitando su organización y participación en la planeación e implementación de programas que fomenten su desarrollo económico, social y productivo así como el desarrollo humano de sus habitantes.

II. Diseñar, gestionar, promover y operar programas y proyectos de apoyo a productores agropecuarios y de infraestructura productiva.

III. Diseñar, promover, impulsar y vincular programas y acciones para incrementar, optimizar y la producción agrícola y ganadera.

IV. Fomentar la organización económica de los productores del campo, conjuntando esfuerzos con dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que lo requiera.

V. Promover la organización y creación de grupos y sociedades de producción rural para que las familias del campo puedan acceder a programas que mejoren el desarrollo de sus áreas productivas y accedan a mercados donde puedan comercializar sus productos en mejores y más rentables circunstancias.

VI. Orientar, capacitar y apoyar a los habitantes de las delegaciones y comunidades rurales del municipio para acceder y ampliar la cobertura de los programas estatales y federales enfocados a fomentar su desarrollo.

VII. Capacitar a los beneficiarios de los programas y proyectos en el aprovechamiento de los recursos materiales y económicos de que disponen, impulsando las cadenas de producción con valor agregado.

VIII. Generar los registros de control e Integrar la parte social y técnica de los expedientes unitarios de los programas de desarrollo agropecuario; proponer los convenios que realice el Ayuntamiento con las dependencias estatales y federales del sector agropecuario.

IX. Apoyar y servir de enlace funcional con las delegaciones y comunidades del Municipio en materia de proyectos agropecuarios dirigidos a optimizar la inversión, la promoción y la supervisión de los mismos.

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, es la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de las prioridades del Municipio en esa materia, la planeación y distribución de los recursos que la federación y el municipio destinan al apoyo de las inversiones productivas del campo y para el desarrollo rural sustentable y será coordinado de manera conjunta por esta Dirección y la Secretaría Técnica de Presidencia.